



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR

POSADAS, 23 NOV 2015

**VISTO:** El Expediente N° S01:0003255/2015 – Secretaria General de Extensión Universitaria -Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional de Misiones y el Centro de Acción Regional de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para el Cono Sur; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivos entre otros: coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de cada una de ellas.

**QUE**, a fs. 03, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 207/15, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 041/15 obrante a fojas 18, sugiriendo: “Aprobar el convenio marco de referencia”.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 7ª Sesión Ordinaria/15, efectuada el día 28 de Octubre de 2015 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Señor Rector la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca, entre la Universidad Nacional de Misiones y el Centro de Acción Regional de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para el Cono Sur, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

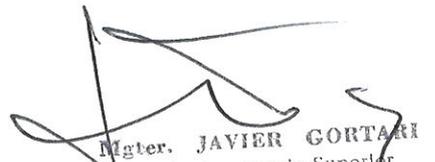
**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 097 - 15

HjF

  
Dr. AMBROSIO CESAR LAPUENTE  
MIEMBRO REGULAR  
C.O. del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mgter. JAVIER GORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 097 - 15



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y EL CENTRO DE ACCIÓN REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL CONO SUR

Entre la Centro de Acción Regional de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social para el Cono Sur en adelante “O.I.S.S.”, con domicilio en Sarmiento 1136, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Director Regional Dr. Carlos Garavelli, y la **Universidad Nacional de Misiones** con domicilio en el Campus Universitario Miguel Lanús Posadas Misiones, representada en este acto por El Rector Mgter Javier Gortari; convienen en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones deciden aunar esfuerzos, complementando sus capacidades y experiencias específicas.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan promover acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas Instituciones, con el objeto de coordinar y conducir proyectos y actividades de interés común en las áreas sociales, científicas, técnicas, de gestión institucional, difusión y transferencia que estimen convenientes, enmarcadas en los objetivos institucionales de cada una de ellas, pudiendo celebrar acuerdos específicos que los comprometan recíprocamente a: desarrollar acciones de sensibilización, difusión, *formación* de grado y postgrado. Así como investigación y diseño tecnológico, relacionados con la problemática de las personas con discapacidad y los adultos mayores. Acciones a desarrollar, tanto al interior de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), como con aquellas universidades *de la región, de Paraguay y de Brasil y generar un polo de investigación y diseño con base en la UNaM.*

**TERCERA:** Cuando ambas partes así lo consideren, este Convenio Marco dará base a la elaboración de Acuerdos Específicos para cada acción. En estos acuerdos se establecerán las características de la actividad y los compromisos que asumen las partes, el cual habrá de incluir como mínimo los siguientes aspectos:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 097 - 15

2

- a.- Definición del objetivo.
- b.- Descripción del plan de trabajo incluyendo las fases y los términos.
- c.- Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto, especificando los aportes de cada signatario.
- d.- Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo para el desarrollo de este protocolo específico.
- e.- Contribución y beneficio de las partes con relación a un resultado que sea sujeto de registro de patente, derecho de autor y/o contrato de transferencia de tecnología.

**CUARTA:** Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del Convenio o sus Acuerdos Específicos, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. Asimismo, los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando alguna de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

Los resultados que se logren mediante acciones fundadas en el presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, sin desmedro de las instancias de autorización propia a cada una de las Instituciones, dejándose constancia en la publicación de la participación que corresponda a cada una de las mismas y que han sido realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos o publicaciones efectuadas en forma unilateral deberán indicar, si la hubiere, la participación de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad de ella en el contenido del documento o la publicación correspondiente.

**SEXTA:** Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos que con similar finalidad se realicen con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas, ya sea argentinas, o de terceros países. En más, los signatarios del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

**ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 097 - 15**

3

presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones del mismo tipo.

**SEPTIMA:** El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un período de vigencia de tres (3) años, a partir del día siguiente de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncias por alguna de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, pudiendo darse por finalizado o modificarse por mutuo acuerdo. Igualmente podrá concluir por voluntad unilateral mediante preaviso escrito de la parte denunciante realizado con una anticipación de seis (6) meses. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta la finalización de los mismos o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado por las partes. La denuncia no dará derecho alguno a las partes a formular reclamaciones o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**OCTAVA:** La firma del presente convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordada en Acuerdos Específicos, excepto la propia elaboración de estos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad autónoma de Buenos Aires a los ....días del mes de ....de 2015

